

BOE nº 144 del 17 de junio de 2017.
Concesión directa de subvenciones a proyectos singulares en el marco del Programa FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020

www.idae.es



UNIÓN EUROPEA



Programa Desarrollo Urbano Sostenible (Medidas 11, 12, 13 y 14)

“Una manera de hacer Europa”

En el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014 - 2020, el Real Decreto 616/2017, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una Economía Baja en Carbono, con un presupuesto de 336 millones de euros, trata de incentivar y promover la realización de actuaciones, por parte de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos, Comarcas y Mancomunidades de vecinos, en los municipios españoles de menos de 20.000 habitantes o agrupaciones formadas por municipios de menos de 20.000 habitantes.

Para poderse beneficiar de estas ayudas, habrá que conseguir una reducción de las emisiones de CO₂, mediante la mejora de la eficiencia energética, la movilidad urbana sostenible o la utilización de fuentes de energías renovables, a través de una o varias de las 17 medidas establecidas.

EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA EDIFICACIÓN Y EN LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. Rehabilitación Energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes
2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios municipales existentes
3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios municipales existentes
4. Mejora de la eficiencia energética en instalaciones eléctricas de edificios municipales existentes
5. Mejora de la eficiencia energética mediante la utilización de TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) en las ciudades (Smart cities)
6. Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
7. Mejora de la eficiencia de las instalaciones de potabilización, depuración de aguas residuales y desalación

PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

8. Implementación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o planes directores de movilidad

ENERGÍAS RENOVABLES PARA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD Y USOS TÉRMICOS

9. Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío
10. Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas
11. Instalaciones para uso térmico de la biomasa
12. Redes de distribución de fluidos térmicos, instalaciones de producción de frío, equipos de depuración de gases, siempre y cuando estén asociados al uso térmico de biomasa, de biogás o de CDR/ CSR (acciones complementarias a instalaciones existentes)
13. Instalaciones para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo del biogás
14. Instalaciones para el uso térmico de CDR y CSR
15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para autoconsumo (conectadas a red o aisladas)
16. Instalaciones eólicas de pequeña potencia dirigidas al autoconsumo eléctrico (conectadas a red o aisladas)
17. Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor

Se establece un límite de subvención máxima por ayuntamiento por importe de 5.000.000 €.

La subvención máxima a asignar por proyecto singular, será el importe que corresponda a la tasa de cofinanciación FEDER establecida para cada Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla.

Solo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos singulares que, supongan una inversión total elegible superior a 50.000 € y que no supere con carácter general el importe máximo de 1.000.000 €. En el caso de que se incluyan las medidas 9, 10, 11, 12, 13 ó 14, el límite máximo para la inversión elegible del proyecto podrá ser de hasta 4.000.000 €.

Medida 11. Instalaciones para uso térmico de la biomasa

OBJETIVO: sustituir energía convencional por biomasa a través de instalaciones térmicas en edificación o infraestructuras públicas municipales, nuevas y existentes, y reducir emisiones de CO₂. La potencia térmica nominal de generación de calor o frío individual de cada instalación deberá ser superior a 40 kW.

Se consideran costes elegibles:

- Descarga, movimiento y almacenaje del combustible.
- Combustión e intercambio entre los gases y el fluido aportador de calor.
- Distribución del calor a los distintos puntos de consumo mediante redes de tuberías aisladas.
- Adaptación de la sala de máquinas existente a la nueva instalación, incorporando los depósitos de inercia, intercambiadores, bombas, colectores, etc., que se precise.

Medida 12. Redes de distribución de fluidos térmicos, instalaciones de producción de frío, equipos de depuración de gases, siempre y cuando estén asociados al uso térmico de biomasa, de biogás o de CDR/ CSR

OBJETIVO: completar instalaciones de generación térmica existentes que utilicen como combustible biomasa, biogás o combustibles derivados de residuos (CDR) o combustibles sólidos recuperados (CSR), con un contenido renovable del 100%, con redes de distribución de fluidos térmicos y/o instalaciones de producción de frío y/o equipos de reducción de emisiones al aire, dotándolas así de mejores capacidades desde el punto de vista medioambiental o energético. La potencia térmica nominal de generación de calor de la instalación debe ser superior a 40 kW e inferior a 30 MW. Podrán utilizar como fluidos caloportadores agua, aire o vapor saturado.

Se consideran costes elegibles:

- Equipos de reducción de emisiones al aire.
- Distribución de calor y/o frío a los distintos puntos de consumo mediante nuevas redes de tuberías o ampliación de redes de tuberías aisladas, así como adaptación de las salas de máquinas existentes, incorporando los intercambiadores, sistemas hidráulicos y demás elementos y obras necesarias.
- Equipos de producción de frío a partir de calor, tales como máquinas de absorción, ampliando el número de horas de utilización anual del generador de calor.



Medida 13. Instalación para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo del biogás

OBJETIVO: sustituir energía convencional por biogás en instalaciones térmicas o de autoconsumo (conectadas a red o aisladas) a través de edificación o infraestructuras públicas municipales, nuevas o existentes, y en vehículos municipales de transporte público colectivo, para reducir las emisiones de CO₂, incluyendo las instalaciones necesarias para la aplicación en el sector transporte e inyección en redes. La potencia térmica nominal de generación de calor o frío individual de cada instalación deberá ser superior a 40 kW.

Se consideran costes elegibles:

- Equipos de digestión anaerobia.
- Aplicaciones térmicas mediante combustión para producción de agua caliente, aire caliente o vapor saturado, incluyendo sistemas de conducción del biogás, limpieza de biogás, almacenamiento, quemadores, calderas y equipos auxiliares.
- Equipos destinados al autoconsumo eléctrico, tanto conectados a red como aislados.
- Enriquecimiento del biogás hasta concentraciones de metano superiores al 97% (biometano), incluyendo sistemas de limpieza, compresión, criogénicos, limpieza y eliminación de contaminantes, almacenamiento, auxiliares, etc. Sistemas de expedición para su utilización en vehículos.
- Adaptación de vehículos de transporte público colectivo con obligación de servicio público.

Medida 14. Instalaciones para el uso térmico de CDR y CSR

OBJETIVO: sustituir energía convencional por combustibles derivados de residuos (CDR) o por combustibles sólidos recuperados (CSR), siempre que tengan un contenido renovable del 100 %, a través de instalaciones térmicas en edificación o infraestructuras públicas municipales, nuevas o existentes, para reducir las emisiones de CO₂. La potencia térmica nominal de generación de calor de la instalación debe ser superior a 40 kW e inferior a 30 MW. Podrán utilizar como fluidos caloportadores agua, aire o vapor saturado.

Se consideran costes elegibles:

- Descarga, movimiento, almacenamiento y tratamientos térmicos previos del combustible (ligados directamente al proyecto).
- Valoración energética e intercambio entre los gases y el fluido portador de calor. Sistemas de generación de frío. Sistemas de reducción de emisiones al aire.
- Distribución del calor a los distintos puntos de consumo mediante redes de tuberías aisladas.
- Adaptación de la sala de máquinas existente a la nueva instalación incorporando los depósitos de inercia, intercambiadores, bombas, colectores, etc que se precise.

El programa estará en vigor hasta que se agote el presupuesto disponible o se llegue al 31/12/2018 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.

